

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230041500

Surtido traslado conforme a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, el peticionario no dio cumplimiento con la carga impuesta.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 26 de mayo de 2023, se libró mandamiento de pago a favor de MIBANCO S. A. y en contra de a CESAR AUGUSTO PINTO ROMERO y ELVIA ANDREA PACHECO RODRIGUEZ.

Mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2023, con base en lo preceptuado en el artículo 317 del CGP, se ordenó REQUERIR a la parte actora, para que so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el término de 30 días efectuara la notificación del mandamiento de pago, termino dentro del cual el extremo activo permaneció silente, cumpliéndose el requisito previsto en el artículo 317 del CGP para decretar la terminación por desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTA D.C., RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR por primera vez la terminación del Proceso Ejecutivo promovido por MIBANCO S. A. contra CESAR AUGUSTO PINTO ROMERO y ELVIA ANDREA PACHECO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Decretar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares, así como pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien hayan sido embargados los dineros con los que fueron constituidos, previo el cumplimiento de orden de remanentes vigente. Oficiese.

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios, conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 317 del CGP.

CUARTO: ADVERTIR que la acción no podrá ser nuevamente instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión.

QUINTO: Reconocer personería a COBRANDO S.A.S., como apoderado judicial de la entidad demandante, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato, y quien actúa a través del abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA.

SEXTO: Archivar las diligencias

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 44 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 14 - marzo - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria